



Ciento maravedís.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRECE
Y QVATRO,**

Se debio executar, asistiendo a estas Diligencias los presente
Secretario de Ayuntamiento, por cuya regulacion se pro-
cedio al sorteo, sin contradiccion, ni ruego de nulidad, por
ninguno de los Capitulares, por estar en el concepto de que
aunque por el mes de marzo havia fallecido Dⁿ Rodrigo fon-
ter, poseedor de el oficio de Remisor que sirve d^{ho} Dⁿ An-
tonio Rocamora; Es constante en el mismo tiempo de marzo
acudio con la renuncia de el nuevo Poseedor, a ganar nuevo
despacho, en cuya intermision acudio a Turisima, haciendo
ver esta instancia, y se Proveyo la habilitacion por tres
meses, cuya resoluzion se hizo saber en el Ayuntamiento
sin haverse apelado, y si conformado con ella: Y por lo que
hize al Marqués de Benicarló, haciendo este requerido
a la Ciudad con Real sobre Carta, en cinco de Octubre de
sesenta y tres de el Real titulo que obtuvo muchos años
antes, para servir el oficio de Remisor, durante la menor
edad de Dⁿ Joseph Ferrer, no habiendose presentado al uso
de el, y hallarse actual Comisionado por A. L. en uno de
los Vocales de la R. Junta de Guerra, por cuya ocupazi-
on se le abona y haze presente para todas las suertes, ni haver
sele disputado su legitimidad por los Interesados, ni por otra
Persona: En cuyo concepto ha estado y esta el que dice: Es
su dictamen, remitiendole a los Instrumentos, por donde
consta los particulares que de sa compresados se haga el
forme a S. M. con los Instrumentos que corresponden, va so
la protesta de que no le pare persuasio qualq^{ra} cosa en contrario.